

Ley Nº 15.887

COREA - URUGUAY

SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA, CIENTIFICA Y TECNICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República de Corea.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1987.

VICTOR CORTAZZO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 27 de agosto de 1987.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ENRIQUE V. IGLESIAS. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. ADELA RETA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.